



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 29 NOV. 2018

G.A. E-007914

Señores:

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Atte. Carlos Javier Prasca M.

Representante Legal

Dir Km 7 antigua vía Puerto Colombia

Ciudad

Referencia: 00 002120

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

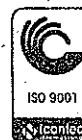
Cordialmente,

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 1411-329

Elaboro: JSandoval.-Abogada Secretaría General

Revisó: Amira Mejía B.—Prof. Universitario S.General-Supervisora



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO.

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en las facultades legales conferidas mediante Resolución N° 00852 fechada 06 de noviembre de 2018- CRA, teniendo en cuenta lo señalado en la la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993; Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, identificada con NIT. 890.102.257-3, representada legalmente por el señor Carlos Prasca Muñoz y ubicada en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000737 del 29 de junio de 2018, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto N° 001043 del 6 de Noviembre del 2012, Notificado el 8 de Agosto del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, relacionados a : ➤ Tramitar el permiso de vertimiento líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930/2010. ➤ Relacionar copia de los recibos correspondientes al acueducto de residuos sólidos de los últimos seis meses. ➤ Entregar copia física del plan de gestion integral de residuos peligroso en la sede de la institución ubicada en Puerto Colombia en cumplimiento del artículo 4741/2005. ➤ Presentar la certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la institución correspondiente al periodo 2011, donde se refleje el tipo y peso respectivo. ➤ Enviar la certificación de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de la subestación eléctrica. ➤ Presentar certificación de recolección de las baterías usadas y su tratamiento posterior según lo establecido por el artículo 16 de la Resolución 1297 de 2010. ➤ Presentar la certificación de recolección y disposición final de escombros, según lo relacionado en el artículo 44 del Decreto 1713/2002 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 541 del 1994. ➤ Conformar el departamento de gestión ambiental y presentar los soportes.
Auto 0001840 del 30 de Diciembre de 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a la Universidad del Atlántico, relacionados a: ➤ Remitir fichas técnicas de la planta de generación de energía eléctrica. ➤ Realizar el registro en el Inventario de PCB y solicitar posteriormente la activación del usuario ante la autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido por el capítulo 3 de la Resolución 222/2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

	de conformidad con lo establecido por el capítulo 3 de la Resolución 222/2011. ➤ Deberá en un término máximo de treinta (30) días hábiles el Plan de Contingencias para el manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, según lo establecido por el artículo 35 del Decreto 3930 del 2010 modificado posteriormente por el artículo 3 del Decreto 4728/2010. ➤ Actualizar y/o ajustar la información del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, con conformidad en lo expuesto. Realizar las acciones tendientes al correcto almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinario. ➤ Tramitar de forma inmediata el permiso de vertimientos líquidos, presentar la certificación de recolección y disposición final de escombros y conformar el departamento de gestión ambiental.
Auto N° 001605 del 23 de Dic de 2015, Notificado el 19 de Febrero del 2016.	Por medio de cual se inicia un proceso sancionatorio en contra de la Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia.
Auto N° 1322 del 1 de septiembre del 2017, notificado el 15 de Septiembre del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico relacionados a: ➤ Presentar Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad. ➤ Presentar copia de certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos sólidos ordinarios. ➤ Presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciadas, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y no peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. ➤ Presentar cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Universidad. ➤ Ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS), ajustarlo a la Resolución 1164 del 2002 y lo estipulado en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.
Auto N° 1882 del 22 de Noviembre del 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico: ➤ Presentar certificados de disposición de residuos emitidos por la empresa gestora, este debe contener tipo cantidad y tratamiento aplicado. ➤ Presentar certificados de disposición y/o tratamiento realizados a los lodos generados en la PTAR de la institución. ➤ Debe mejorar las condiciones del área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y debe adquirir contenedores que satisfagan la capacidad de demanda de residuos generados en la institución.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 002 120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

La Universidad del Atlántico, se encuentra en actividad normal, prestando sus servicios de consulta externa de primer nivel en el horario 8:30 am a 8:00 pm en jornada continua; se atiende un número aproximado de 165 (estudiantes pacientes) al mes.

Los servicios de laboratorio académicos son prestados de acuerdo al horario establecido para los grupos asignados y teniendo en cuenta el periodo académico los laboratorios están diseñados para albergar 20 estudiantes por sección.

CUMPLIMIENTO:

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0000204 del 12 de Abril del 2011, Notificado el 29 de Abril del 2011.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia. Primero: requerir a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:	No cumplió, la Universidad deberá tramitar la concesión de agua por el reúso de sus aguas tratadas.
1. Tramitar el permiso de vertimiento líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930/2010.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014
2.Relacionar copia de los recibos correspondientes al acueducto de residuos sólidos de los últimos seis meses.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014
3.Entregar copia física del plan de gestión integral de residuos peligroso en la sede de la institución ubicada en Puerto Colombia en cumplimiento del artículo 4741/2005.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014
4.Presentar la certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la institución correspondiente al periodo 2011, donde se refleje el tipo y peso respectivo.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014
5.Envíar la certificación de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de la subestación eléctrica.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014.
6.Presentar certificación de recolección de las baterías usadas y su tratamiento posterior según lo establecido por el artículo 16 de la Resolución 1297 de 2010.	Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014
7.Presentar la certificación de recolección y disposición final de escombros, según lo relacionado en el artículo 44 del Decreto 1713/2002 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 541 del 1994.	Cumplió, Oficio Radicado N° 4751 del 27 de mayo del 2014
8.Conformar el departamento de gestión ambiental y presentar los	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00002120** 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

soportes relacionados según lo exigido en el artículo 3 del Decreto 199/2008.		Cumplió, Oficio Radicado N° 3240 del 11 de Abril del 2014.
Auto N° 00001605 del 23 de Diciembre de 2015, Notificado el 19 de Febrero del 2016		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio de cual se inicia un proceso sancionatorio en contra de la Universidad del Atlántico Por existir una conducta presuntamente violatoria y no contar con el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. Inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos y registro en el inventario PCB; además de lo descrito la Universidad del Atlántico no ha presentado la certificación de recolección y disposición final de escombros y la información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, presentando los debidos soportes documentales como se requirió en los numerales 1, 7, Y 8 del artículo 1 del Auto 01043/2012.		Cumplió, según Oficio 003460 del 8 de Julio de 2015 la Corporación realiza la activación de usuario en el inventario de PCB Resolución 222/2011 MADS- Cumplió, Oficio radicado 5480 de 22-06 de 2015. Cumplió, Oficio Radicado N° 4751 del 27 -05 del 2014
Auto N° 1322 del 1 de Septiembre del 2017, notificado el 15 de Septiembre del 2017		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico. ➤ Presentar Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad. ➤ Presentar copia de certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos sólidos ordinarios. ➤ Presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciadas, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y no peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. ➤ Presentar cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Universidad. ➤ Ajustar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS), ajustarlo a la Resolución 1164 del 2002 y lo estipulado en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.		Cumplió, Oficio Radicado N° 0009274 del 6 de Octubre de 2017. Cumplió, Oficio Radicado N° 0009274 del 6 de Octubre de 2017. Cumplió, Oficio Radicado N° 0009274 del 6 de Octubre de 2017. Cumplió, Oficio Radicado N° 0009274 del 6 de Octubre de 2017 Cumplió, Oficio Radicado N° 0009274 del 6 de Octubre de 2017.
Auto N° 1882 del 22 de Noviembre del 2017.		
REQUERIMIENTO		CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico.		Cumplió, Oficio Radicado N° 0012088 del 27 de Diciembre del 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO.

1. Presentar certificados de disposición de residuos emitidos por la empresa gestora, este debe contener tipo cantidad y tratamiento aplicado.	Cumplió, Oficio Radicado N° 0012088 del 27 de Diciembre del 2017.
2. Presentar certificados de disposición y/o tratamiento realizados a los lodos generados en la PTAR de la institución.	Cumplió, Oficio Radicado N° 0012088 del 27 de Diciembre del 2017.
3. Debe mejorar las condiciones del área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y debe adquirir contenedores que satisfagan la capacidad de demanda de residuos generados en la institución.	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- ❖ Se practicó visita a las instalaciones de la Universidad del Atlántico, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780/2016.
- ❖ La Universidad del Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P (Tecnologías Ambientales de Colombia), para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados en la Universidad, la cual cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales para realizar esta actividad, esta recolección se realiza con una frecuencia mensual, teniendo en cuenta que trabajan con una orden de servicio mensual según la cantidad de residuos recolectada, la entidad presento recibos de recolección donde se evidencia que genera de 45 a 155 kilos mensuales.
- ❖ Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, (martes, jueves y sábado); los residuos no peligrosos (ordinarios, biodegradables) se encontraban en un área diferente en unos contenedores.
- ❖ La Universidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado de acuerdo al servicio prestado (consulta externa y área de laboratorios). Artículo 2,8.10.6 del Decreto 780 del 2016.
- ❖ El Personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapa boca, delantal, zapato cerrado) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser entregados a la empresa especializada Tecniamsa S.A. E.S.P.
- ❖ El personal que labora en la entidad, se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos peligrosos generados en la entidad; sin embargo no se presentó el cronograma y actas de capacitación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

- ❖ Los residuos generados en el consultorio médico no son pesados diariamente, este pesaje se realiza al momento que llega la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos.
- ❖ Los recipientes y bolsas de los residuos generados en el servicio de consultas externas son embalados, rotulados y etiquetados por el tipo de residuo generado.
- ❖ Los formatos RH1, no son diligenciados correctamente como lo establecen los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002; diligenciados con referencia al peso que le suministra la empresa Tecniamsa SA ESP.
- ❖ Los formatos RHPS, no son solicitados a la empresa Tecniamsa, anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ La Universidad del Atlántico cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y los reactivos químicos generados en los laboratorios, estos residuos una vez embalados, rotulados y etiquetados son transportados al almacenamiento central el cual cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por Resolución 1164 de 2002. El almacenamiento mantiene una temperatura entre los 16 y 14 grados centígrados.
- ❖ La universidad genera residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 284 del 15 de febrero del 2018 en los artículos 2.2.7.2.3. Incisos del 1 al 6 y parágrafo; cumpliendo además con el Artículo 2.2.7.4.3 de los RAEE para entidades Públicas.
- ❖ Los vertimientos líquidos generados en la Universidad van a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cual el agua es reutilizada para el sistema de riego de las instalaciones deportivas de la universidad, los lodos de la planta de tratamiento son retirados anualmente por la empresa RECITRAC SAS.
- ❖ La Universidad del Atlántico presenta el Plan de Contingencia y/o Emergencia; donde aplica la atención y respuesta ante la ocurrencia de un evento inesperados el cual representaría riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos hospitalarios y químicos, donde se tomarían las medidas convenientes para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 Inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- ❖ El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas en la Universidad del Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A S.A.E.S.P

REVISION DEL EXPEDIENTE 1411-329

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

REVISION DEL EXPEDIENTE 1411-329

La Universidad del Atlántico ha venido cumpliendo con los requerimientos solicitados por la CRA.

Mediante oficio con radicado N°005480 del 22 de junio de 2015, la Universidad del Atlántico solicita le sean activadas el usuario para el ingreso al aplicativo del Inventario nacional de PCB de acuerdo a la Resolución 0222 del 15 de Diciembre de 2011 del MADS, y mediante oficio 003460 del 8 de Julio de 2015 la Corporación realiza la activación de del usuario en el Inventario Nacional de PCB.

Al consultar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL la Universidad del Atlántico, se verificó que realizo su inscripción el día 26/08/2009, ya que generara más de 10 Kilogramos mensuales.

Los vertimientos líquidos van a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, el agua es tratada y reutilizada en el sistema de riego para las instalaciones deportivas de la universidad.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la Universidad del Atlántico de Puerto Colombia y revisada la información del expediente N° 1411 – 329 se puede concluir:

- ✓ La Universidad del Atlántico se inscribió en el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos en fecha 26/08/2009. De acuerdo al artículo 5. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la resolución 1362 del 2007 del MADS. Y consultado el SIUR a la fecha del 2 de Mayo del 2018, la Universidad del Atlántico ubicada en el Kilómetro 7 antigua vía a Puerto Colombia, realizo el cargue al Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 2016 y 2017 realizando su cierre correspondiente.
- ✓ La Universidad del Atlántico de Puerto Colombia se inscribió en el Inventario Nacional de PCB en fecha 23 /06/2015 de acuerdo al ARTÍCULO 11. Solicitud de inscripción en el Inventario de PCB.... de la resolución 222 de 2011.
- ✓ La Universidad ha contratado los servicios de la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P para a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios y químicos con una frecuencia de recolección Mensual.

✓ **Permisos de Emisiones Atmosféricas:** La Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia– Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

✓ **Permiso de Vertimientos:** La Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia– Atlántico, tiene una Planta para en Tratamiento de las aguas residuales generadas en la Universidad (PTAR), estas aguas una vez tratada son usadas para el sistema riego de las instalaciones deportivas de la Universidad cumpliendo con los criterios de calidad para el reusó de acuerdo a los usos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO.

establecidos en la concesión de aguas, por tal motivo la Universidad requiere de un permiso de vertimientos líquidos; Decreto 1076 del 2015 y Decreto 50 del 2018.

- ✓ **Permiso de Concesión de Agua:** La Universidad del Atlántico ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, **no requiere de permiso**, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A SA ESP".

FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 5º de la ley 1333 de 2009 determina: *Infracciones*. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, establece las obligaciones que tiene el generador en el marco de la gestión *integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, entre otras:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, identificada con NIT 890.102.257-3, representada legalmente por el señor Carlos Prasca Muñoz, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Malambo -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término de treinta (30) días una vez ejecutoriado el presente proveído:

a).- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios y químicos peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

b).- Deberá mantener actualizado el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.

c).- Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

d).- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.

e).- Deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

- f).- Deberá de contar con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016.
- g).- La entidad deberá de dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.
- h).- Deberá de solicitar a la empresa Tecniamsa S.A ESP los formatos RHPS anexo 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- i).- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.
- j).- Deberá seguir realizando el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- k).- Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- l).-Deberá Presentar a la C.R. A copia del certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud Departamental.

SEGUNDO: Se recomienda a la Universidad del Atlántico, realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor a una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.

TERCERO: La Universidad del Atlántico, deberá suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

CUARTO: La Universidad del Atlántico del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros:

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLÁNTICO.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, en el registro antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado Municipal.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales ya los sistemas de alcantarillado público.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

QUINTO: La Universidad del Atlántico del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, debe de solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 50 del 16 de enero del 2018; Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015; Requisitos del permiso de vertimientos: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

SEXTO: El informe técnico No 000737 del 29 de junio de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002120 2018

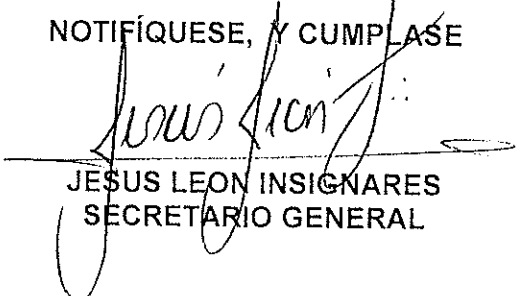
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO.

OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla, 28 NOV 2018,

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 1411-329

Elaboro: JSandoval H -Abogada Secretaria General

Revisó: Amira Mejia B.-Profesional Universitario-Secretaria General

VoBo: